

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente recurso de reposición formulado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de julio de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: ADRIANA SERRA PALACIO
DEMANDADO: MARTHA CECILIA OROZCO LIÉVANO
RICHARD MANUEL MUÑOZ
RADICACIÓN: 760014003007202000585-00

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto interlocutorio del 1 de junio de 2021, mediante el cual se fijó fecha y hora para la audiencia. Al respecto se tiene que no se repondrá el auto atacado ya que no es susceptible de recurso alguno (inciso 2° numeral 1° art. 372 C.G.P.). En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

Sin lugar a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por no ser procedente (inciso 2° numeral 1° art. 372 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 28 de Julio del 2021**

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 6c74f26d05c40c31df1dc9085643339a9b7289b399d0fd20ab331bc265a9fbdd
Documento generado en 26/07/2021 02:30:50 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**